ANEXO XIV

**REQUISITOS DE SEGURIDAD INFORMATICA PARA LAS AGRUPACIONES POLITICAS**

 *“1983-2023. 40 Años de Democracia”*

# Requisitos de Seguridad para Sitio WEB Oficial de las Agrupaciones Políticas (cfr. art. 85 del Código Electoral de la Ciudad)

A efectos de garantizar que el contenido publicado en el Sitio Web de la agrupación política sea inmodificable y evitar que sea adulterado, resulta adecuado establecer los siguientes requisitos:

* el dominio de la agrupación política debe ser legítimo, sin redireccionamiento hacia otro, y contar con un certificado SSL cuya Autoridad de Registro sea estándar a los dispositivos que lo navegan.
* el contenido publicado en dichos Sitios deberá ser enviado al Tribunal Electoral CABA en

formato (PDF) por medio del sistema informático EJE o bien, a través del correo electrónico informado al Tribunal a la siguiente dirección: [tribunalelectoral@jusbaires.gob.ar](mailto:tribunalelectoral@jusbaires.gob.ar)

# Requisitos de Seguridad para las Notificaciones Electrónicas habilitadas a las Juntas Electorales Partidarias (cfr. art. 85 del Código Electoral de la Ciudad)

Para el caso en que las Juntas Electorales Partidarias decidan efectuar notificaciones electrónicas en los términos del articulo 85 del Código electoral de la Ciudad, cada agrupación política deberá implementar SPF en su correo electrónico, sea este de dominio particular o masivo (por ejemplo: GMAIL, HOTMAIL, YAHOO). En todos los casos se adoptará el siguiente circuito de envío y respuesta para cotejar el destinatario, a saber:

Circuito:

* El partido informa domicilio electrónico en el Tribunal Electoral CABA, quedando registrado el mismo en las bases de datos de este último.
* El partido envía al Tribunal Electoral CABA los contenidos como archivos adjuntos.
* El Tribunal Electoral CABA confirma la recepción del envío.